



Rad. 680013110004-2022-00175-00 DIVORCIO -CESACION EFECTOS CIVILES MATRIMONIO RELIGIOSO-

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime pertinente. Sírvase proveer. Bucaramanga, 3 de mayo de 2022.

ERIKA ANDREA ARIZA VASQUEZ
Secretaria (E)

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bucaramanga, tres (03) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Encontrándose dentro del término la parte actora allega memorial subsanando los yerros enunciados por el despacho el pasado 21 de abril de 2022 en la providencia que inadmitió la demanda de **DIVORCIO – CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO** promovida a través de apoderada por la señora **MARLENE MUNEVAR SUAREZ** en contra de **ALCIBIADES REYES NIÑO**,

Del estudio contentivo de la demanda, subsanación y anexos, se observan reunidos los requisitos exigidos por la Ley señalados en los art. 82 y ss. Del CGP., por lo cual es procedente su admisión, dándose el trámite verbal previsto en el libro III, título I, del Código General del Proceso.

Por lo anterior, el Juzgado Cuarto de Familia de Bucaramanga

R E S U E L V E

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda **DIVORCIO – CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO** instaurada mediante apoderada judicial por **MARLENE MUNEVAR SUAREZ** en contra de **ALCIBIADES REYES NIÑO**, con fundamento en la causal 8 del artículo 154 del C.C.

SEGUNDO: EMPLAZAR al demandado **ALCIBIADES REYES NIÑO** conforme lo dispuesto en el artículo 293 del CGP concordante con el artículo 108 ibidem, publicación que se efectuara en el registro nacional de personas emplazadas en aplicación del artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

TERCERO: CORRER traslado de la demanda por el término de veinte (20) días, contemplado en el Art. 369, para que conteste, aporte y pida las pruebas que pretendan hacer valer.

CUARTO: RECONOCER personería jurídica a la Dra. MARIA FEMY RUEDA DIAZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 51.556.224 de Bucaramanga y portadora de la TP 29553 del Consejo Superior de la Judicatura vigente, conforme consulta efectuada en la fecha en el Registro Nacional de abogados a través de la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co como apoderada designada por la parte actora en los términos y para los efectos del poder conferido. Téngase como correo electrónico de notificaciones el registrado en el SIRNA: abogadaruedadiaz@outlook.es

NOTIFÍQUESE,

Ana Luz Flórez Mendoza
ANA LUZ FLOREZ MENDOZA
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRONICO

La anterior providencia se notifica a las partes por anotación en ESTADO ELECTRONICO N° **047** FIJADO HOY a las 8:00AM. Bucaramanga, **4 DE MAYO DE 2022.**

ERIKA ANDREA ARIZA VASQUEZ
Secretaria Juzgado 4º. De Familia (E)